Dictamen pericial

Reclamación por daños en vehículo

Expediente PL-2A9C7E44 · 22 de septiembre de 2026

EMPLO

SOLICITANTE
D. Javier Ortega Ruiz

SERVICIO
Reclamación por daños en vehículo

FECHA DEL SINIESTRO
3 de agosto de 2026

FECHA DE EMISIÓN
22 de septiembre de 2026

TÉCNICO AUTOR
Técnico competente colegiado

EXPEDIENTE
PL-2A9C7E44

Conclusión

La reclamación es técnicamente viable por un importe total de 1.838,96 € (IVA incluido), es decir, por una diferencia de 658,96 € sobre lo reconocido por la aseguradora.

Valoración económica **1.838,96 €**

Índice

1	Antecedentes	2
2	Causas y circunstancias del siniestro	2
3	Análisis de la documentación aportada	2
4	Valoración económica	3
5	Conclusión sobre la viabilidad	4

1 Antecedentes

Solicitante	D. Javier Ortega Ruiz
Vehículo	Volkswagen Golf 1.5 TSI 130 CV, 5 puertas
Matrícula	0000 YYY (ficticia)
Primera matriculación	9 de mayo de 2019
Fecha del siniestro	3 de agosto de 2026
Lugar	glorieta de acceso a una vía urbana de Murcia
Póliza	nº 000000000 (ficticia), todo riesgo con franquicia de 300 €
Nº de siniestro	0000-000000 (ficticio)
Valoración de la aseguradora	1.180,00 € (IVA incluido)
Presupuesto del taller	2.940,00 € (IVA incluido)

El solicitante no está conforme con la valoración pericial de su aseguradora, que admite solo la reparación y pintura del paragolpes trasero y rechaza el resto de los daños por considerarlos preexistentes. Encarga este dictamen para determinar, con criterio técnico, el alcance real de los daños causados por el siniestro y su valoración, y para conocer la viabilidad de reclamar la diferencia.

2 Causas y circunstancias del siniestro

Según la declaración amistosa de accidente aportada, el vehículo se encontraba detenido en la entrada de la glorieta cuando fue alcanzado en su parte trasera por un turismo que circulaba detrás, a baja velocidad. Ambos conductores firmaron la declaración y en ella consta que el impacto fue en el centro de la trasera.

Un alcance de estas características transmite la energía del golpe a través del paragolpes hacia su refuerzo interior y, si la deformación es suficiente, hasta el panel trasero de cierre (la chapa a la que va fijado el paragolpes). Los sensores de aparcamiento, montados en el propio paragolpes a la altura del impacto, son especialmente vulnerables a este tipo de golpe.

3 Análisis de la documentación aportada

EJEMPLO

Se han analizado las fotografías y el vídeo del vehículo tomados el día del siniestro y tres días después en el taller, la declaración amistosa de accidente, el informe de valoración de la aseguradora, el presupuesto del taller y dos fotografías del vehículo de marzo de 2026, aportadas por el solicitante, en las que se ve la trasera intacta.

Paragolpes trasero: presenta una rotura en su zona central inferior y la pérdida de fijación del lado derecho. Es una pieza de plástico que, rota en zona de anclaje, no admite una reparación duradera: procede su sustitución, no su reparación como propone la aseguradora.

Refuerzo del paragolpes: en las fotografías del taller, con el paragolpes desmontado, se aprecia el refuerzo desplazado hacia dentro en su parte central, en la misma vertical del impacto. Procede su sustitución.

Sensor de aparcamiento central derecho: el vídeo muestra el aviso de fallo del sistema en el cuadro. El sensor y su soporte están desplazados exactamente en la zona del impacto. La aseguradora lo considera una avería previa, pero la avería aparece tras el golpe y coincide con su punto de aplicación; además, las fotografías de marzo de 2026 muestran el soporte íntegro.

Panel trasero de cierre: presenta una deformación leve en su parte central, compatible con la transmisión del golpe a través del refuerzo. Es reparable sin sustitución.

Portón trasero: el presupuesto del taller incluye su pintura completa. En el material aportado no se aprecia ningún daño en el portón; los arañazos que se observan en su parte superior son antiguos (aparecen ya en las fotografías de marzo) y no guardan relación con un alcance a la altura del paragolpes. Esta partida no es imputable al siniestro.

EJEMPLO

4 Valoración económica

Importe de la valoración **1.838,96 €**

Valoración del daño imputable al siniestro, con precios de recambio original y tiempos de reparación del fabricante, a una tarifa de mano de obra de 48 €/hora:

Paragolpes trasero (sustitución)	412,00 €
Refuerzo del paragolpes (sustitución)	168,00 €
Sensor de aparcamiento	96,00 €
Soporte del sensor	38,00 €

Desmontaje y montaje (2,1 h)	100,80 €
Reparación del panel trasero (3,5 h)	168,00 €
Pintura, mano de obra (4,0 h)	192,00 €
Pintura, materiales	285,00 €
Calibración del sistema de aparcamiento	60,00 €
Base imponible	1.519,80 €
IVA (21 %)	319,16 €
Total	**1.838,96 €**

Frente a los 1.180,00 € reconocidos por la aseguradora, la diferencia técnicamente justificada es de 658,96 €. No se incluye la pintura del portón trasero (incluida en el presupuesto del taller), por no ser un daño causado por este siniestro.

5 Conclusión sobre la viabilidad

La reclamación es técnicamente viable por un importe total de 1.838,96 € (IVA incluido), es decir, por una diferencia de 658,96 € sobre lo reconocido por la aseguradora. Se sostiene en tres hechos acreditados: la rotura del paragolpes en zona de anclaje, que impide su reparación; la deformación del refuerzo y del panel trasero en la vertical del impacto; y la aparición del fallo del sensor de aparcamiento justo tras el golpe, con fotografías previas que muestran la zona intacta.

No es viable, en cambio, reclamar el importe completo del presupuesto del taller (2.940,00 €), porque incluye la pintura del portón trasero, cuyos daños son anteriores al siniestro. Este dictamen se pronuncia solo sobre el alcance técnico y la valoración de los daños, no sobre la cobertura de la póliza ni sobre la responsabilidad del siniestro.

CLÁUSULA DE DEFENSA JUDICIAL

En caso de que la entidad aseguradora utilice el presente informe como prueba en un procedimiento judicial de reclamación, será dicha entidad quien deba satisfacer los honorarios y gastos derivados de la defensa del informe en sede judicial, que deberán pactarse previamente con el perito firmante. Tales costes no serán imputables al cliente, salvo que sea el propio cliente quien utilice directamente el presente informe para su reclamación.

SOBRE LA VALIDEZ LEGAL DE LA FOTO-VÍDEO PERITACIÓN

La foto-vídeo peritación es un método pericial plenamente reconocido en el ordenamiento jurídico español. La Ley de Enjuiciamiento Civil no exige en ningún caso la inspección presencial del perito como requisito de validez del dictamen: reconoce su libertad para elegir el método de examen más adecuado dentro de su especialidad (arts. 335 y 340 LEC) y admite expresamente fotografías, vídeos y demás medios de reproducción digital como prueba (art. 382 LEC). El presente informe constituye, por tanto, prueba documental y pericial válida, sujeta a la libre valoración de jueces y tribunales conforme a las reglas de la sana crítica (art. 348 LEC), con idéntica eficacia probatoria que un dictamen elaborado con inspección presencial. Para reforzar su solidez se ha verificado la integridad del material audiovisual analizado mediante sus metadatos y su huella digital criptográfica (SHA-256).

Declaración del perito

De conformidad con el artículo 335.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los efectos de que el presente dictamen pueda ser aportado como prueba pericial en el proceso judicial correspondiente, el perito firmante declara que ha realizado su labor bajo promesa de decir la verdad, actuando con la mayor objetividad posible, habiendo tomado en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar un perjuicio a cualquiera de las partes, asegurando conocer las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliere su deber como perito.

Algezares (Murcia), a 22 de septiembre de 2026.

Fdo.: Técnico competente colegiado
Ingeniero Técnico Industrial colegiado
Ingeniero Industrial Superior colegiado

EJEMPLO